

Ayudas a la digitalización de la cadena alimentaria y de la madera

El Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca de Gobierno Vasco ha aprobado, para el año 2025, las bases de la convocatoria de ayudas a la digitalización de la cadena alimentaria y de la madera de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

¿Cuál es el objeto y finalidad?

El objeto es convocar las ayudas dirigidas a apoyar la incorporación y el fomento de la digitalización de la cadena alimentaria y de la madera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con objeto de mejorar su competitividad.

Estas ayudas tienen una triple finalidad: apoyar, por un lado, a las empresas en su iniciación a la digitalización a través de la incorporación de sistemas digitales; por otro lado, para aquellas empresas que se encuentren en una fase de digitalización avanzada a través de la incorporación de tecnología 4.0 impulsar aquellos proyectos estratégicos de digitalización que tengan impacto en la cadena alimentaria y de la madera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y finalmente desplegar nuevas tecnologías de digitalización en la gestión de ganado.

¿Cuáles son las líneas de ayuda y actuaciones subvencionables?

- A) Ayudas para apoyar a las empresas en su iniciación en la digitalización. Se trata de empresas que quieren dar un salto e introducir sistemas digitales. Tendrán la posibilidad de financservicios como planes de digitalización integral o la incorporación de herramientas digitales para los diferentes ámbitos de actividad de la empresa, como la gestión, producción o comercialización de productos ligados a la cadena de valor alimentaria y de la madera entre otros. Serán actuaciones subvencionables, entre otras, las relacionadas con actividades de:
- Desarrollo de diagnósticos para la implementación de soluciones digitales.
 - Implementación de sistemas de gestión avanzada en la empresa tipo ERPs («Enterprise Resource Planning» o sistemas de planificación de recursos empresariales), «Business Intelligence» o Inteligencia de Negocio, SMC (servicio de mejora continua), mantenimiento preventivo, gestión logística de la cadena de suministro u otras.
 - Gestión del ciclo de vida del producto, implantación de aplicaciones del tipo CAM (fabricación asistida por ordenador), CAE (ingeniería asistida por ordenador), PDM (gestión de datos de producto), DMF (manufactura digital).
 - Instauración del comercio electrónico: compras electrónicas, ventas electrónicas, proyectos B2B («Business to Business») o B2C («Business to Consumer»).
 - Fomento de los sistemas para la incorporación o mejora del teletrabajo en la ejecución de aquellas tareas que, por su propia naturaleza, permitan que se puedan realizar sin la simultaneidad físico-temporal propio del sector de la cadena alimentaria y madera vasca.

- Programación y oferta de actuaciones de formación necesarias para la puesta en marcha de las herramientas adquiridas.
- B) Ayudas para empresas que se encuentren en una fase avanzada de digitalización y busquen la incorporación de tecnología 4.0. en la elaboración de productos ligados a la cadena de valor alimentaria y de la madera. Serán actuaciones subvencionables, entre otras, las relacionadas con actividades de:
- Diagnóstico del estado de digitalización de las empresas con el fin de valorar el grado de implementación de las distintas tecnologías 4.0.
 - Desarrollo de los siguientes tipos de infraestructuras:
 - Plataformas integradas con funcionalidades básicas de almacenamiento, control, generación de alertas, analítica de negocio y generación de informes.
 - Integración con plataformas digitales de almacenamiento de datos, de los sistemas de gestión corporativos, así como de datos externos de relevancia para la empresa o la cadena de valor.
 - Finalización de la integración de todas las máquinas y sistemas industriales en las plataformas digitales.
 - Implantación de una solución completa de ciberseguridad en todos los procesos industriales: habilitar soluciones de seguridad para la detección y respuesta en tiempo real ante incidencias e intrusos.
 - Digitalización en proceso productivo y control de producto:
 - Elaboración de sistemas de inspección y sensórica avanzada.
 - Planificación y diseño de soluciones automatizadas y sistemas robóticos.
 - Obtención e integración de los datos relevantes de proceso en la plataforma de gestión de producción y generación de históricos.
 - Optimización de procesos mediante aplicación de técnicas de tratamiento de datos («machine learning»...).
 - Digitalización y alojamiento de los datos de los procesos y productos en la plataforma o nube.
 - Elaboración y puesta en marcha de un Plan para la mejora de la interfaz de usuario (HMI, «Human Machine Interface») mediante soluciones digitales (ej.: sensores, «tablet», etc.), a fin de mejorar las capacidades de las y los operarios, la formación (ej.: nuevas incorporaciones), así como la salud y su seguridad laboral.
 - Análisis de Datos del negocio de la industria y cadena alimentaria y madera:
 - Desarrollo de modelos de analítica de datos con técnicas de «machine learning», etc.
 - Desarrollo de modelos predictivos y prescriptivos para una optimización del proceso productivo y aseguramiento de la calidad, seguridad e integridad del producto: tanto a nivel del proceso dentro de la empresa (ej. mejora de la eficiencia del proceso) como a nivel de la cadena de valor (interprocesos).
 - Incorporación de datos externos a la empresa o a la cadena de valor, incluyendo datos del mercado, de cliente y redes sociales, clima y entorno, etc.
 - Instauración de un ecosistema / conectividad de la cadena / «Business Intelligence»:

- Definición del Plan para la compartición de datos y la gestión de la IPR (propiedad intelectual e industrial) resultante con los diferentes actores del ecosistema.
 - Vigilancia y prospectiva a tiempo real de demanda del mercado y de las y los consumidores.
 - Desarrollo de las primeras relaciones digitales (ej. automatización de pedidos según demanda...) con proveedores, clientes y usuarios finales (ej. consumidor).
 - Implementación de un sistema de atención con gestión individualizada y proactiva hacia el cliente o usuario final (ej. consumidor).
 - Integración con el resto de los eslabones de la cadena, con los sistemas de información de los principales proveedores, clientes y otros actores de la cadena.
 - Implementación de un sistema de trazabilidad, control de la calidad y soberanía de la información compartida.
 - Creación de nuevos modelos de negocio a partir de la gestión y tratamiento de datos inteligentes.
 - Desarrollos de plataformas «Open Data» enfocados a la Innovación colaborativa, transparencia, comunicación.
 - Actuaciones de formación necesarias para la puesta en marcha de las herramientas adquiridas. Solamente proyectos de empresas en fase avanzada de digitalización que tengan impacto en la cadena alimentaria y de la madera de la Comunidad Autónoma del País Vasco podrán recibir la calificación de proyectos estratégicos de digitalización.
- C) Ayudas a explotaciones ganaderas para la adquisición de collares de geolocalización y cercado digital del ganado bovino/vacuno, ovino, caprino y caballar, así como dispositivos indicadores de parto.

Los collares deberán tener, al menos, las siguientes especificaciones:

- Control del posicionamiento del animal en tiempo real - visualización a través de una aplicación móvil y/o web.
- Posibilidad de crear vallados virtuales y determinar áreas de exclusión del ganado mediante aplicación móvil y/o web.
- Los equipos deben poder interactuar físicamente con los animales para que estos respeten los vallados virtuales definidos a través de la aplicación móvil y/o web.
- Un sistema de gestión de baterías que garanticen la autosuficiencia y su reposición a futuro.

Los dispositivos de detección de parto deberán tener, al menos, las siguientes especificaciones:

- Visualización a través de una aplicación móvil y/o web.
- Aviso remoto del sistema a través de telefonía móvil.
- Un sistema de gestión de baterías que garanticen la autosuficiencia y su reposición a futuro.

¿Qué personas serán beneficiarias?

Para las líneas de ayuda a los proyectos indicados en los apartados anteriores A) y B), las personas beneficiarias podrán ser cualquiera de las siguientes de la cadena alimentaria y de la madera de la CAPV.

Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que se clasificarán en:

- a) Pequeña y mediana empresa (PYME). Dentro de esta tipología, podemos distinguir:
 - Microempresa: aquella que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
 - Pequeña empresa: aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
 - Mediana empresa: aquella que, como mínimo, ocupa a 50 personas, pero como máximo a menos de 250 personas, y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- b) Gran empresa, que serán las empresas no contempladas en la definición de pequeñas y medianas empresas.
- c) Las Asociaciones.
- d) Agrupaciones empresariales.
- e) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes. Todas y cada una de las empresas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidos en la presente Orden. Estas agrupaciones deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, así como designar a un miembro como destinatario de los fondos que será quien los distribuya entre el resto de los miembros de la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto legalmente de los derechos de la Hacienda General del País Vasco.

Para las líneas de ayuda a los proyectos indicados en los apartados anteriores A) y B), las personas beneficiarias habrán de estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los siguientes epígrafes del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE) que se adjunta como Anexo III.

Para las líneas de ayuda a los proyectos indicados en el apartado anterior C), las personas beneficiarias habrán de ser titulares de explotaciones ganaderas de bovino/vacuno, ovino, caprino y caballar, que cumplan primeramente el requisito de estar su explotación inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (creado mediante el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), o, en su caso, inscrita en el Registro de Explotaciones

Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco (creado mediante el Decreto 203/2011, de 27 de septiembre, del Registro General de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco); y, en segundo lugar, que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación ganadera con ganado vacuno de leche, que hayan presentado en el año 2025 la solicitud única prevista en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, y que en la misma se le hayan determinado al menos 30 animales para el pago de la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.
- b) Ser titular de una explotación ganadera con ganado vacuno de carne, que hayan presentado en el año 2025 la solicitud única prevista en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, y que en la misma se le hayan determinado al menos 15 animales para el pago de la ayuda asociada por mantenimiento de vacas nodrizas.
- c) Ser titular de una explotación ganadera con ganado ovino, que hayan presentado en el año 2025 la solicitud única prevista en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, y que en la misma se le hayan determinado al menos 200 animales.
- d) Ser titular de una explotación ganadera con ganado caballar, que hayan presentado en el año 2025 la declaración anual obligatoria en la categoría de ganado caballar.
- e) Ser titular de una explotación ganadera con ganado caprino, que hayan presentado en el año 2025 la declaración anual obligatoria en la categoría de ganado caprino.
- f) Ser titular de una explotación ganadera con ganado camélido, que hayan presentado en el año 2025 la declaración anual obligatoria en la categoría de ganado camélido.

¿Cuáles serán los costes subvencionables?

Para las líneas de ayuda A) y B), tendrán la consideración de costes subvencionables los de consultoría, ingeniería, hardware y software, y de servicios auxiliares como soluciones SAAS y modelos «cloud», vinculados a las actuaciones descritas y que cumplan los siguientes requisitos:

- Devengados o facturados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre 2026.
- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. Este artículo se aplicará siempre que implique contratación con terceros.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si, siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas con arreglo a lo dispuesto en los párrafos anteriores, estas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta de la persona beneficiaria los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la persona beneficiaria o el resultante de la tasación.

- No tendrán la consideración de costes subvencionables trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas del grupo, los gastos de desplazamiento del consultor, la elaboración de materiales didácticos y el alquiler de salas, dietas y similares. Estos gastos deberán figurar de forma separada en el concepto de las facturas.
- Los gastos de funcionamiento y mantenimiento serán auxiliables durante la duración de la puesta en marcha del proyecto, nunca más tarde del 31 de diciembre de 2026.

Para la línea C), solo será subvencionable el coste de adquisición de los collares descritos. No serán subvencionables costes de servicios de conexión y mantenimiento. Serán gastos subvencionables los devengados o facturados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre 2026, en atención del artículo 14.14.a) del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, y siempre que implique la contratación con terceros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. Este artículo se aplicará siempre que implique contratación con terceros.

En este último supuesto, la beneficiaria deberá informar y acreditar la imposibilidad de obtener los tres presupuestos por no existir en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se deberá justificar expresamente en una memoria.

Si, siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas con arreglo a lo dispuesto en los párrafos anteriores, estas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo por cuenta de la persona beneficiaria los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la persona beneficiaria o el resultante de la tasación.

En todo caso, resulta de aplicación lo recogido en el artículo 30 de Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones relativo a los gastos subvencionables.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOPV (17/09/2025).

Más información:

DIGITALIZACIÓN CADENA ALIMENTARIA Y DE LA MADERA

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.



EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 17 de septiembre de 2025